

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUADALUPE ANTIOQUIA

Secretaría

ESTADO N° 030-2021

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	FECHA AUTO
2018-00056-00	Verbal- Imposición de servidumbre Eléctrica	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.	Bertha Aliria Ochoa Rodriguez y Otros.	Se orden requerir a peritos para que rinda dictamen pericial en un término de 10 días a partir de la notificación del presente proveído.	25-03-2021
2020-00053-00	Saneamiento de la propiedad Urbana	María Leticia Montoya Fonnegra	Herederos determinado e indeterminados de Anibal Salazar Álvarez.	Se incorpora al proceso y pone en conocimiento el reenvío del oficio 437 al de 2020 y una vez se obtenga respuesta al mismo se procederá con el trámite que en derecho corresponda.	25-03-2021
2020-00058-00	Ejecutivo Mínima Cuantía.	Banco Agrario de Colombia S.A.	Wigberto Valdés Estrada.	Se incorpora al proceso constancia de citación para notificación con resultado positivo y se ordena proceder con la notificación por aviso al demandado	25-03-2021
2021.00011-00	Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A.	Pedro Nel Arteaga Restrepo.	Se procede a corregir el auto del 3 de marzo que libro mandamiento de pago en el presente asunto.	25-03-2021

Fecha de fijación

Marzo veintiséis (26) de 2021

**NOTA: En caso de requerir más información por favor comunicarse al teléfono
861.61.74 o enviar la solicitud al correo electrónico jprmunicipalglupe@cendoj.ramajudicial.gov.co**

DANIELA MARIA MASQUEZ TASCÓN
Secretaría



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Imposición Servidumbre Eléctrica
Demandante	Interconexión eléctrica S.A. E.S.P.
Demandados:	Bertha Aliria Ochoa Rodriguez y Otros.
Radicado Nro.	053154089001-2018-00056-00
Providencia	Sustanciación 062
Decisión	Se ordena requerir a peritos

Una vez revisado el expediente objeto de la referencia se evidencia que efectivamente el término concedido a los peritos designados para que rindieran el dictamen pericial respectivo, se encuentra vencido ello por cuanto la documentación para la elaboración de la experticia fue remitida desde el 19 de noviembre del año inmediatamente anterior, y a la fecha no se ha arrojado a este Despacho documentación alguna sobre el mismo.

Es por ello que se hace necesario requerir a los mismo, para que alleguen a esta judicatura el dictamen pericial, para lo cual se les concede un término de diez (10) días a partir de la notificación del presente proveído.

Advirtiéndole que si no se allegare a esta agencia judicial lo aquí solicitado se harán acreedores a las sanciones a que haya lugar por incumplimiento a las obligaciones encomendadas.

Por Secretaría procédase a informar lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE

HUGO GÓMEZ VELÁSQUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
GUADALUPE

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados electrónicos No. 30 fijado el 26 de
marzo de 2021 a las 8:00 A.M.

Daniela Vásquez Tascón
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Marzo veinticinco (25) de dos mil veintiunos (2021)

Proceso	Saneamiento de la propiedad urbana
Demandante	María Leticia Montoya Fonnegra
Ejecutado	Herederos determinados e indeterminados de Anibal Salazar Álvarez
Radicado Nro.	053154089001-2020-00053-00
Providencia	Sustanciación 065
Decisión	Se Incorpora y pone en conocimiento

Incorpórese al proceso la constancia de reenvió del oficio N°437 de 2020; Una vez allegada la respuesta al mismo este Despacho procederá con el trámite que en derecho corresponda, ello por cuanto se advierte de las diligencias obrantes en el plenario que solo resta para la calificación de la demanda la respuesta al mencionado oficio.

NOTIFÍQUESE

HUGO GÓMEZ VELÁSQUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
GUADALUPE

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 30 fijado el 26 de marzo de 2021 a las 8:00 A.M.

Daniela Vásquez Tascón
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GUADALUPE**

Marzo veinticinco (25) de dos mil veintiunos (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Wigberto Valdés Estrada
Radicado Nro.	053154089001-20201-00058-00
Providencia	Sustanciación 060
Decisión	Incorpora ordena continuar trámite de notificación

Incorpórese al proceso la constancia de citación para notificación con resultado positivo, en tal sentido procédase con el aviso o en caso de tener la dirección electrónica del demandante podrá dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

HUGO GÓMEZ VELÁSQUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
GUADALUPE

El auto que antecede se notifica por anotación en
esta dos electrónicos No. 30 fijado el 26 de
marzo de 2021 a las 8:00 A.M.

Daniela Vásquez Tascón
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
GUADALUPE ANTIOQUIA**

Marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Banco Agrario de Colombia
Ejecutada	Pedro Nel Arteaga Restrepo
Radicado Nro.	053154089001-2021-00011-00
Providencia	Sustanciación nro. 061
Decisión	corrige auto

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a corregir el auto que libró mandamiento de pago fechado del 3 de marzo de 2021, señalando para el efecto que el número correcto del pagaré que contiene la obligación N°725013780075049 es el N°013786100004243 y no como se dispuso en el auto en mención.

Dicho lo anterior se ordena notificar la presente providencia conjuntamente con el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

**HUGO GÓMEZ VELÁSQUEZ
JUEZ**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DEGUADALUPE

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 30 fijado el 26 de marzo de 2021 a las 8:00 A.M.

Daniela Vásquez Tascón
Secretaria